

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE RESOLUCIÓN NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1	

RESOLUCION No. 100.04.256

15 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio de la cual se ordena el pago de una recompensa”

El alcalde del municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1421 de 2010 y...

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del estado:

“*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Que de acuerdo a la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29 funciones del alcalde en su literal b en relación con el orden público reza en su literal 1:

“*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*” (Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal b)

Que según la Ley 1421 de 2010 en su artículo 7 reza:

“*[...]Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*” (Ley 1421 de 2012, artículo 7) (Subrayado fuera del texto).

Que de acuerdo al parágrafo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010 no dice:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL- CASANARE	Versión	02	
	RESOLUCIÓN	Fecha	22-06-2015	
Página 1 de 1				

RESOLUCION No. 100.04.256

15 DE OCTUBRE DE 2020

“Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes [...]” (Ley 1421 de 2010, artículo 8).

Que el capitán **YESID HERRERA MURILLO** Comandante Estación de Policía de Hato Corozal mediante oficio No. S-2020-066899/DISPO-ESTPO- 29.25 de fecha 13 de octubre de 2020 y radicado en la Secretaría General y de Gobierno el día 13 de octubre de 2020, “[...]solicita apoyo y colaboración para el pago de la recompensa por un valor de Tres Millones de Pesos M/Cte. (\$3.000.000), y generar el pago de información efectiva oportuna aportada por **FUENTE HUMANA** los cuales fueron acordados mancomunadamente por los integrantes del Comité de Orden Público al someterse a consideración el resultado obtenido por la Policía Nacional basado ante la información de la fuente humana, quien suministró los datos puntuales y concretos, permitiendo la ubicación y posterior aprehensión del adolescente [...]” **JULIAN ANDRÉS LEÓN MONTOYA** en la ciudad de Yopal y quien fue el responsable de afectar la convivencia en la Vereda Chire de Hato Corozal, toda vez que cometió un homicidio al señor que respondía al nombre de **LUIS ALFONSO CHACÓN TIRIA** y se identificaba con la cedula de ciudadanía NO. 8.520.414.

Que según acta de comité de orden público No. 007 de 25 de agosto de 2020 se aprobó la suma de hasta Cinco Millones de Pesos M/Cte. (\$5.000.000) de recompensa para quien aporte conocimiento sobre la persona que perpetró el hecho en la Vereda el Chire del Municipio.

Qué en Acta de Comité Territorial de Orden Público No. 008 de se dispuso que bajo oficio allegado por el Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Hato Corozal-Casanare,

Que, en aras de salvaguardar la identificación e integridad física del informante, se ve la necesidad de pagar la recompensa al funcionario de la Policía Nacional señor Capitán **YESID HERRERA MURILLO** Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Hato Corozal-Casanare, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.223.277 de Bogotá y este a su vez cancele a fuente que suministró la información y a la vez deberá soportar la entrega del mismo mediante acta, en la cual deberá estar en presencia de la Personería Municipal de Hato Corozal.

Que para el pago de la recompensa existe en el presupuesto municipal para vigencia 2020 el rubro presupuestal No. 234313 denominado “DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, respaldado por el certificado Presupuestal No. 0259 de octubre 14 de 2020.

En consecuencia, en lo anterior expuesto el alcalde del municipio de Hato Corozal:

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	RESOLUCIÓN	Fecha	22-06-2015	
			Página 1 de 1	

RESOLUCION No. 100.04.256
15 DE OCTUBRE DE 2020

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar el pago de la recompensa solicitada por la Policía Nacional al señor Capitán **YESID HERRERA MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.223.277 de Bogotá Comandante de la Estación de Policía del Municipio de Hato Corozal-Casanare, por un valor de Tres Millones de pesos (\$3.000.000), en calidad de delegado de la policía para la entrega del dinero a la fuente humana de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Secretario de Hacienda que el pago se efectué en la cuenta de ahorros No. 230018110734 del Banco Popular correspondiente al señor **YESID HERRERA MURILLO**.

ARTICULO TERCERO: Por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario de la recompensa goza de reserva legal y su utilización indebida causara sanciones prevista en la ley para tal efecto.

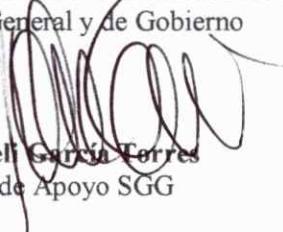
ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía del municipio de Hato Corozal (Casanare) al Quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal

VºBº 
LLUVIA MINELLY GONZÁLEZ PRADO
Secretario General y de Gobierno

Revisó: 
NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó:

Lizeth Johely García Terres
Profesional de Apoyo SGG